

Circular Marzo 2018

- 1.- Se adelanta la Campaña de la Renta 2017**
- 2.- El Tribunal Supremo resolverá sobre el Impuesto de Plusvalía**
- 3.- Declaración de Bienes en el Extranjero**

1.- Se adelanta la Campaña de la Renta.

La campaña de la declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 2017, se inicia de forma oficial el próximo 4 de abril, pero previamente los contribuyentes podrán iniciar trámites el 15 de marzo.

- El 15 de marzo podrá descargarse la aplicación web, solicitar el número de referencia y tener acceso a los datos fiscales del contribuyente.
- El 3 de abril arranca el plazo para pedir cita previa en la modalidad «Le llamamos» vía telefónica.
- El 4 de abril es el inicio oficial de la campaña Renta 2017. A partir de esa fecha se puede comenzar a presentar el borrador a través de Renta Web.
- El 6 de mayo empieza el plazo para pedir cita previa para realizar la declaración de manera presencial.
- El 10 de mayo comienza el período de atención personal en las oficinas de la Agencia Tributaria para realizar la declaración de la renta.
- El 27 de junio termina el plazo para solicitar la domiciliación de la liquidación.
- El 29 de junio acaba el plazo para pedir cita previa para realizar la declaración a través de cualquier vía.
- El 2 de julio es el último día para presentar la declaración y acaba por tanto la campaña de la Renta 2017.

En cuanto a novedades prácticas que hacen más sencillo la realización de la declaración y su entrega, cabe destacar las siguientes:

- Aplicación móvil. La Agencia Tributaria (AEAT) estrena este año una aplicación móvil para consultar y presentar las declaraciones que no necesiten modificación. También se podrán recibir mensajes personalizados o conocer el estado de la tramitación. Aquellos contribuyentes que necesiten completar la información de su borrador serán redirigidos desde la aplicación al programa Renta Web para que la incluyan. Esta app estará disponible tanto para sistemas iOS (Apple) y Android (Google) a partir del 15 de marzo.

- Plan «Le llamamos». Este año se refuerza la asistencia telefónica con el denominado plan «Le llamamos», con el que el contribuyente puede concertar una cita para que la Agencia Tributaria le llame y así realizar la declaración por ésta vía. Se trata de un servicio de llamadas que no sustituirá al tradicional servicio de recepción de consultas telefónicas, y que se abrirá al público desde el primer día de campaña. Sin embargo, este servicio está enfocado a una serie de perfiles de contribuyentes. Podrán recurrir al mismo los que hayan recibido el primer envío de cartas y cualquier otro contribuyente con perfil de asistencia telefónica, normalmente aquellos que tienen declaraciones sencillas. El primer paso para poder hacer uso de la línea es pedir cita (desde el 3 de abril) a través de la página web de la AEAT (www.agenciatributaria.com) o de los teléfonos de asistencia. Una vez realizado este procedimiento, la AEAT identificará al contribuyente y, en su caso, al cónyuge, con sus respectivos NIF y números de referencia, antes de tramitar la consulta. El horario disponible será entre las 9.00 y las 20.30 en periodos de 15 minutos. Es por ello que la AEAT recomienda tener a mano la información necesaria para realizar la declaración en el momento en el que se va a recibir la llamada.
- Borradores, datos fiscales y cita previa. Este año se suprime el envío de borradores por correo postal aunque se mantiene el envío postal de datos fiscales. En cuanto a los sistemas de identificación para la obtención de los datos fiscales, como en años anteriores serán el certificado electrónico, CI@ve PIN y número de referencia (Reno), aunque este último dejará de enviarse por SMS para ser accesible en la pantalla o en la aplicación. Se podrá solicitar cita previa para recibir atención a través de esta línea desde el 3 de abril, un día antes del inicio de la campaña oficial.
- Renta Web. Al margen de todas estas novedades, los contribuyentes podrán seguir haciendo su declaración acudiendo directamente al servicio Renta Web a través del ordenador o del móvil, entrando en el Portal de Renta de la página web de la AEAT. Una vez dentro, habrá que seleccionar la pestaña correspondiente a Renta Web e identificarse con el DNI electrónico, la CI@ve PIN o con el número de referencia. Puesto que la AEAT dejará de enviar SMS, a la hora de solicitar el número de referencia ya no se solicitará el número de teléfono del contribuyente. En sustitución, habrá que rellenar el DNI y su fecha de caducidad, además de la casilla 450 de la Renta 2016. Una vez dentro del programa, se podrán consultar los datos fiscales, confirmar el borrador predeterminado, realizar la declaración directamente y presentarla.
- Teléfonos. Las citas previas, tanto para atención telefónica como para las oficinas, se solicitarán a través de la web de la AEAT o por teléfono en los números 901 22 33 44, 915 53 00 71, 901 12 12 24 y 915 35 73 26.

Los teléfonos de información para la campaña de la Renta 2017, entre 9:00 a 19:00 horas, son 901 33 55 33 y 915 54 87 70.

2.- El Tribunal Supremo resolverá sobre el Impuesto de Plusvalía.

El Tribunal Supremo ha decidido estudiar el controvertido impuesto de plusvalía municipal que se aplica sobre la venta de los inmuebles, admitiendo a trámite un recurso de casación del Ayuntamiento de Madrid, y recientemente otro de Zaragoza, de cuya decisión final dependerán miles de millones ingresados por todos los municipios en los últimos años.

El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), conocida como plusvalía municipal, fue declarado inconstitucional el 11 de mayo de 2017 por el Tribunal Constitucional, el cual decretó que no puede aplicarse si la venta del inmueble se cierra con pérdidas sobre su valor inicial, es decir, sin plusvalía, anulando los artículos que regulaban su forma de cálculo.

Ello obligaba a reformar el impuesto, con lo que Hacienda y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) han negociado una nueva norma que permita su aplicación dentro de los límites constitucionales. La nueva regulación, la aprobaron el pasado enero y está pendiente de tramitación, conociéndose que tendría aplicación retroactiva desde el 15 de junio de 2017, pero no se conoce qué sucederá con los impuestos indebidamente pagados antes de esa fecha. Por ello la resolución próxima del Tribunal Supremo será definitiva.

Cierto es que cada vez más juzgados y Audiencias Provinciales vienen anulando la aplicación del impuesto en los casos en que la transacción se produce con pérdidas. Otros, anulan todas las liquidaciones por no existir norma de cálculo legal debido a la anulación en el fallo del Constitucional

El Supremo ha decidido proceder. "El perjuicio al interés general es evidente", alega en su recurso la corporación recurrente, que critica "el coste adicional" que tendrá para el ayuntamiento tramitar la devolución de los ingresos indebidos, más los intereses de demora correspondiente. Hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento de Madrid ingresó 688 millones de euros por este impuesto solo en 2017.

3.- Declaración de Bienes en el Extranjero

Esta Declaración, Modelo 720, obliga a tener declarados desde el año 2012 todos los bienes y derechos que los contribuyentes residentes en España tengan en el extranjero como bienes inmuebles, depósitos, cuentas bancarias, etc., así como los incrementos superiores a 20.000 € Las sanciones son muy importantes.